ACTA NÚMERO CIENTO VEINTICUATRO, CENTÉSIMA VIGESIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA: En Salón de Sesiones, de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las catorce horas con treinta minutos, del día siete de octubre de dos mil veinte, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión extraordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Señora Síndico Municipal Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Regidores Propietarios: Leonor Elena López de Córdova, Jaime Roberto Zablah Siri, Yim Víctor Alabí Mendoza, Carmen Irene Contreras de Alas, José Guillermo Miranda Gutiérrez, Julio Ernesto Gracias Morán c/p Julio Ernesto Sánchez Morán, Nery Arely Díaz Aquilar, Nery Ramón Granados Santos, José Luis Hernández Maravilla, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa y Norma Cecilia Jiménez Morán. Regidores Suplentes: José Fidel Melara Moran, Jorge Luis De Paz Gallegos, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín y Beatriz María Harrison de Vilanova. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huezo.-----El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo según acuerdo municipal número 17, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.-----1,868) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Coronel Gilbert Henríquez Cáceres, Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, y el Licenciado Jaime Estrada González, Subdirector de Unidades Especializadas del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, presentan Informe sobre la propagación del Covid-19, en el municipio de Santa Tecla.
- II- Que debido a la situación de la pandemia por Covid-19, en El Salvador y en especial en el municipio, se ha elaborado informe que contiene las estadísticas por distritos y colonias de los casos de Covid-19.

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez Director General, somete a consideración informe y solicitud de erogación de fondos a COTECLA.
- II- Que ORDECA, ha otorgado a la Ciudad de Santa Tecla la sede de los XII Juegos Deportivos Centroamericanos, Santa Tecla 2021.
- III- Que mediante Decreto Legislativo N° 443 de fecha 16 de octubre de 2019, publicado en el Diario Oficial N° 205, Tomo 425 de fecha 31 del mismo mes y año, se aprobó la Ley de Creación del Comité Organizador de los XII Juegos Deportivos Centroamericanos, Santa Tecla 2021, COTECLA.
- IV- Que el ingeniero, José Guillermo Miranda Gutiérrez, Presidente, y Alex Ricardo Funes Muñoz, Director Ejecutivo de COTECLA, presentan informe sobre los avances del COTECLA.
- V- Que se ha recibido en el Despacho Municipal, nota del presidente de COTECLA, Ingeniero José Guillermo Miranda Gutierrez, donde solicita se cancele la cantidad de US\$5,000.00 en concepto de reserva de otorgamiento de sede para organizar los XII Juegos Deportivos Centroamericanos, Santa Tecla 2021, otorgados por ORDECA, en diciembre de 2017, en Managua Nicaragua.
- VI- Que la Municipalidad de Santa Tecla a través del comité organizador COTECLA, cancelará la reserva por otorgamiento de sede de los XII Juegos Deportivos Centroamericanos, Santa Tecla 2021.

- Dar por Recibido el Informe presentado el ingeniero, José Guillermo Miranda Gutiérrez, Presidente, y Alex Ricardo Funes Muñoz, Director Ejecutivo, sobre los avances de COTECLA.
- Autorizar la erogación de fondos por la cantidad de CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00), a COTECLA, para cancelar la reserva por otorgamiento de sede de los XII Juegos Deportivos Centroamericanos, Santa Tecla 2021, otorgado por ORDECA.
- 3. Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, cargando a la línea presupuestaria de la Unidad de Cooperación Externa.
- 1,870) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:
- I- Que el Licenciado Rafael Santiago Henríquez Amaya, Gerente Legal, presenta solicitud para presentar demanda ante el Juzgado de lo Laboral de Santa Tecla.
- Il- Que visto el Informe de fecha 1 de octubre de 2020, presentado por la Licenciada Blanca Clelia Claramount Colocho, Jefe de la Delegación

- Distrital II, en el que hace del conocimiento que el empleado FLORENTINO JOSÉ ÁNGEL PERAZA RECINOS, Auxiliar en la Delegación Distrital II, no se ha presentado a trabajar a partir del día veintiuno de septiembre de dos mil veinte, hasta la fecha.
- Que la Licenciada Blanca Clelia Claramount Colocho, Jefe de la 111-Delegación Distrital II, mediante memorándum D2 - 101 / 2020 de fecha 01 de octubre de 2020, informó que el empleado FLORENTINO JOSÉ ÁNGEL PERAZA RECINOS, no se presentó a trabajar los días lunes 21, martes 22, miércoles 23, jueves 24, viernes 25, lunes 28, martes 29, miércoles 30, todas la fechas del mes de septiembre del año en curso, y el día 01 de octubre del presente año, sin justificación alguna; transcurriendo más de ocho días hábiles consecutivos. desconociendo la causa o motivo del abandono de su trabajo, y cuva situación se mantiene hasta la fecha.
- IV- Que además, el empleado Florentino José Ángel Peraza Recinos, no presentó a su jefatura inmediata los permisos correspondientes ni la licencia sin goce de sueldo que justificara la ausencia a su trabajo.
- V- Que el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en el Art. 40 numeral 3) respecto a las faltas para efectos de despido, establece como causal: 3) Abandono del cargo o empleo, cuando el servidor público, faltare al desempeño de sus funciones, sin causa justificada; de acuerdo al término legal establecido por el régimen laboral de contratación, y en razón de ser un empleado de carrera, se le aplica el Art. 68 numeral 4) de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal (L.C.A.M.) el cual regula como causal de despido: ABANDONO DEL CARGO O EMPLEO, QUE SE PRESUMIRÁ CUANDO EL FUNCIONARIO O EMPLEADO FALTARE AL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES POR MÁS DE OCHO DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS SIN CAUSA JUSTIFICADA, y en vista que el referido empleado a la fecha cuenta con más de ocho días hábiles sin asistir a sus labores sin causa justificada, es procedente iniciar el proceso de despido.
- VI- Que previo a presentar la solicitud de autorización de despido ante el Juzgado competente, se solicita se autorice al señor Alcalde Municipal para que delegue a la Gerencia Legal de esta municipalidad, a efecto de que en su nombre y representación presente la solicitud de Autorización de Despido del empleado FLORENTINO JOSÉ ÁNGEL PERAZA RECINOS, conforme a las facultades otorgadas en los art. 30 numerales 16 y 17 del Código Municipal y arts. 67 y 71 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

Por lo tanto, ACUERDA: Autorizar al Señor Alcalde Municipal, conforme a las facultades otorgadas en el artículo, 30, numerales 16 y 17 del Código

Municipal, y artículos. 67 y 71 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, para que delegue a la Gerencia Legal de esta municipalidad, a efecto de que solicite en el Juzgado competente, la autorización de despido del empleado FLORENTINO JOSÉ ÁNGEL PERAZA RECINOS."""Comuníquese.

1,871) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de bono materno.
- II- Que la colaboradora ALEXIA MARGARITA TOLEDO DE QUINTANILLA, nombrada como Auxiliar Jurídico I, de Sindicatura Municipal, bajo el régimen de Contrato, dio a luz a su hija el día 17 de agosto de 2020.
- III- Que según el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su Capítulo III DE LOS BENEFICIOS ECONOMICOS Y SOCIALES, artículo 51.- numeral 2) expresa lo siguiente: "Recibir un bono materno equivalente a \$200.00 por el nacimiento de hijo de la colaboradora. En caso de partos multiple, el bono será de \$200.00 por el primero, \$150.00 por segundo hijo y \$100.00 por el tercero y siguientes, la colaboradora gozará de este beneficio despues que haya cumplido un año de labor ininterrumpida y efectiva en la institución".

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud para pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de CESAR OBDULIO TORRENTO AREVALO, a partir del 1 de julio de 2020, al cargo de Agente de Tercera Categoría, de la Subdirección de Operaciones, en la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".

- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que "Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el "Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla"; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público CESAR OBDULIO TORRENTO AREVALO, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del "Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla", por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.

- 1. Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a CESAR OBDULIO TORRENTO AREVALO, quien renuncia a partir del 1 de julio de 2020.
- 2. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$991.48), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en tres cuotas mensuales y sucesivas a partir del mes de octubre de 2020, dos de estas por la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$330.49), v una última por la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$330.50), emitiendo cheque a nombre de CESAR OBDULIO TORRENTO AREVALO, prestación que está exenta del pago de **Impuesto** Sobre la Renta."""""""""Comuníquese.-----

1,873) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud para pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de RAMIRO ASDRUBAR FLORES, a partir del 25 de septiembre de 2020, al cargo de Agente de Primera Categoría, de la Subdirección de Unidades Especializadas, en la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que "Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el "Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla"; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público RAMIRO ASDRUBAR FLORES, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del "Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla", por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.

- 1. Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a RAMIRO ASDRUBAR FLORES, quien renuncia a partir del 25 de septiembre de 2020.
- 2. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de UN MIL

1,874) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud para pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de WILIAN ALEXANDER HERNANDEZ AGUILAR, a partir del 30 de septiembre de 2020, al cargo de Agente de Tercera Categoría, en Seguridad Ciudadana, de la Subdirección de Operaciones, en la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que "Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el "Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla"; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

VIII- Que el Servidor Público WILIAN ALEXANDER HERNANDEZ AGUILAR, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del "Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla", por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.

# Por lo tanto, ACUERDA:

- Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a WILIAN ALEXANDER HERNANDEZ AGUILAR, quien renuncia a partir del 30 de septiembre de 2020.
- 2. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de UN MIL NOVENTA Y UNO 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,091.22), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en tres cuotas mensuales y sucesivas a partir del mes de octubre de 2020, todas por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$363.74), emitiendo cheque a nombre de WILIAN ALEXANDER HERNANDEZ AGUILAR, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta."""""""""Comuníquese.------

1,875) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud para pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de JUAN JOSE SALAZAR GARCIA, a partir del 1 de octubre de 2020, al cargo de Agente de Tercera Categoría, de la Subdirección de Operaciónes, en la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que "Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el "Instructivo para el procedimiento del pago de la

- Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla"; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público JUAN JOSE SALAZAR GARCIA, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del "Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla", por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.

- Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a JUAN JOSE SALAZAR GARCIA, quien renuncia a partir del 1 de octubre de 2020.

1,876) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud para pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de CESAR ERNESTO ALCANTARA SANCHEZ, a partir del 1 de octubre de 2020, al cargo de Agente de Tercera Categoría, en la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".

- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que "Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el "Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla"; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público CESAR ERNESTO ALCANTARA SANCHEZ, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del "Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla", por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.

- Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a CESAR ERNESTO ALCANTARA SANCHEZ, quien renuncia a partir del 1 de octubre de 2020.
- 2. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$833.73), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en tres cuotas mensuales y sucesivas a partir del mes de octubre de 2020, todas por la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$277.91), emitiendo cheque a nombre de CESAR ERNESTO ALCANTARA SANCHEZ, prestación que está del **Impuesto** Sobre exenta pago de Renta."""""""""Comuníquese.-----

1,877) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de tiempo laborado en asuetos en los meses de agosto y septiembre de 2020.

- Il- Que según el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en el artículo 68 "En el año laboral se tendrá derecho a gozar, de los asuetos anuales y vacaciones que la ley ordena..."
- III- Que según el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en el artículo 68 "... El Servidor público, que, en día de asueto o vacación, por mutuo acuerdo con la municipalidad y considerando la atención, servicios y necesidades que se deben brindar a la ciudadanía decida laborar, tendrá derecho al pago del salario como jornada extraordinaria de trabajo..."

 Autorizar el pago a los servidores públicos, por el tiempo laborado en los días de asuetos: 28 de agosto de 2020, último viernes de agosto de 2020, por el día del empleado municipal, y 15 de septiembre de 2020, día de la independencia patria, según detalle siguiente:

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO						
DETALLE DE PAGO DE DIAS DE ASUETO DE AGOSTO A SEPTIEMBRE DE 2020						
N° EMP.	CODIGO	DEPARTAMENTO	ASUETO US\$			
7	0404010102	GERENCIA DE MERCADOS Y TERMINALES	241.95			
2	0404010102	GERENCIA DE MERCADOS Y TERMINALES- CONTRATO	58.35			
TOTAL			300.30			

- 2. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que de los fondos propios, realice las erogaciones correspondientes.

1,878) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud para pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de BLANCA MARGARITA CUELLAR DE ANGULO, a partir del 1 de octubre de 2020, al cargo de Asistente Administrativo, de la Delegación Distrital III, en la Dirección de Servicios Municipales y Distritos.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.

- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que "Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el "Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla"; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que la Servidora Pública BLANCA MARGARITA CUELLAR DE ANGULO, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del "Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla", por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.

- 1. Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a BLANCA MARGARITA CUELLAR DE ANGULO, quien renuncia a partir del 1 de octubre de 2020.

1,879) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que el Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta Director de Desarrollo Territorial, somete a consideración presentación de Informe de Proyecto denominado "Mejoras/mantenimiento de caminos vecinales y calles rurales, Sub-componente entronque Sur-Cantón Pajales".

I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de modificación de clausula y monto contractual de contrato.

- II- Que mediante memorándum sin referencia, de fecha 6 de octubre de 2020, el Administrador de Contrato, solicita la modificación del alcance y ampliación del 20% del monto del Contrato 11, del proceso de Libre Gestión LG-17/2020 AMST "SERVICIOS JURIDICOS PARA ASESORAR, BRINDAR ASISTENCIA LEGAL Y ESTRATEGICA EN CASOS CONSTITUCIONALES, CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS Y PENALES PARA EL AÑO 2020", suscrito con el LIC. DAVID ALEXANDER ARGUETA GOMEZ, el cual fue adjudicado hasta por el monto de US\$48,000.00.
- III- Que dicha modificación y ampliación es necesaria, debido al incremento de procesos laborales, del Instituto de Acceso a la Información Pública y del Tribunal de Ética Gubernamental, que se han presentado, por lo que es importante incorporar en la Cláusula II) ALCANCES, ESPECIFICACIONES TECNICAS, del Contrato 11, el numeral 16. "Asesoría, elaboración de documentos jurídicos, seguimiento, representación o acompañamiento de los casos laborales, civiles, Tribunal de Ética Gubernamental e Instituto de Acceso a la Información Pública de los funcionarios de la Municipalidad".

- Autorizar la modificación de la Cláusula II) ALCANCES, ESPECIFICACIONES TECNICAS, del Contrato 11 y ampliación del monto contractual de CUARENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$48,000.00), suscrito con el LIC. DAVID ALEXANDER ARGUETA GOMEZ, hasta un 20%, equivalente a NUEVE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,600.00).
- 2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las gestiones correspondientes, para la modificación de la Cláusula II) ALCANCES, ESPECIFICACIONES TECNICAS, del Contrato 11 y ampliación del monto contractual del Contrato 11, del proceso de Libre Gestión LG-17/2020 AMST "SERVICIOS JURIDICOS PARA ASESORAR, BRINDAR ASISTENCIA LEGAL Y ESTRATEGICA EN CASOS CONSTITUCIONALES, CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS Y PENALES PARA EL AÑO 2020".
- 3. Autorizar a la Señora Tesorera Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.""""""""""Comuníquese.-----
- 1,881) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:
- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación parcial de proceso.
- II- Que en fecha 26 de agosto de 2020, se invitó a participar en el proceso de Libre Gestión LG-73/2020 AMST "SUMINISTRO DE EQUIPO FORESTAL, ACCESORIOS Y REPUESTOS", y además se subió a COMPRASAL, de acuerdo al detalle siguiente:

INVITADOS	PRESENTO OFERTAS EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020
INDUPAL, S.A. DE C.V.	
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	N.R. CONSA, S.A. DE C.V.
N.R. CONSA, S.A. DE C.V.	

III- Que en la evaluación de ofertas se recomienda la adjudicación parcial a N.R. CONSA, S.A. DE C.V., los items 1, 2, 3 y 4 del Equipo Forestal, hasta por el

monto de US\$8,960.00, ya que cumple con lo establecido en los criterios de evaluación de los Términos de Referencia, así mismo se declaran desiertos los items del 1 al 27 de los Accesorios y Repuestos para Equipo Forestal, debido a que únicamente fueron ofertados los items 1, 21 y 22, y estos no son compatibles con los equipos con que se cuenta en la municipalidad, por lo que se solicita realizar un nuevo proceso de compra.

#### Por lo tanto, ACUERDA:

- Adjudicar en forma parcial el proceso de Libre Gestión LG-73/2020 AMST "SUMINISTRO DE EQUIPO FORESTAL, ACCESORIOS Y REPUESTOS", a N.R. CONSA, S.A. DE C.V., los items 1, 2, 3 y 4 del Equipo Forestal, hasta por el monto de OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA (US\$8,960.00), ya que cumple con lo establecido en los criterios de evaluación de los Términos de Referencia.
- 2. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el documento de compra correspondiente.
- 3. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.
- 4. Declarar desiertos los items del 1 al 27 de los Accesorios y Repuestos para Equipo Forestal, debido a que únicamente fueron ofertados los items 1, 21 y 22, y estos no son compatibles con los equipos con que se cuenta en la municipalidad.
- 5. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el inicio de un nuevo proceso de compra para los ítems del 1 al 27 de los Accesorios y Repuestos para Equipo Forestal.
- 6. Nombrar como Administradora del Contrato a la Licenciada SOILA MARITZA MURCIA DE ARAUJO, Jefe Ad-Honorem de Unidad Técnica y Supervisión, de la Dirección de Servicios Municipales y Distritos, o a quien la sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.""""""""Comuníquese.------

1,882) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020.
- II- Que mediante memorándum de referencia 621 DIRCAMST-2020, de fecha 6 octubre de 2020, proveniente de la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, donde solicitan a la UACI, la modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020, en el sentido de incorporar el proceso de compra siguiente:

INCORPORACIÓN

N°	FUENTE DE RECURSOS	OBJETO ESPECIFICO	NOMBRE	MONTO US\$
1	F2	61108	COMPRA DE BOMBAS TERMONEBULIZADORAS	10,000.00

- 1. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020, en el sentido de incorporar el proceso de compra antes descrito.
- 2. Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, para la incorporación del proceso de compra antes descrito a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2020.

1,883) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación parcial de proceso.
- II- Que en fecha 25 de septiembre de 2020, se invitó a participar en el proceso de Libre Gestión LG-90/2020 AMST "COMPRA DE CUATRO MOTO TAXIS Y CUATRO MOTOS CON PALANGANA", y además se subió a COMPRASAL, de acuerdo al detalle siguiente:

INVITADOS	PRESENTO OFERTAS EL 1 DE OCTUBRE DE 2020
MULTIMOTOS, S.A. DE C.V.	
GRUPO UMA, S.A. DE C.V.	GRUPO UMA, S.A. DE C.V.
IMDICONTL S.A. DE C.V.	

III- Que en la evaluación de ofertas se recomienda la adjudicación parcial a la sociedad GRUPO UMA, S.A. DE C.V., el item 2, hasta por el monto de US\$19,446.56, ya que cumple con lo establecido en los criterios de evaluación de los Términos de Referencia y es el único ofertante, así mismo, se declara desierto el item 1, ya que no cumple con las especificaciones solicitadas, y se solicita realizar un nuevo proceso de compra, bajo los mismos Términos de Referencia.

- 1. Adjudicar en forma parcial el proceso de Libre Gestión LG-90/2020 AMST "COMPRA DE CUATRO MOTO TAXIS Y CUATRO MOTOS CON PALANGANA", a la sociedad GRUPO UMA, S.A. DE C.V., el item 2 hasta por el monto de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,446.56), ya que cumple con lo establecido en los criterios de evaluación de los Términos de Referencia y es el único ofertante.
- 2. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el documento de compra correspondiente.
- 3. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.
- 4. Declarar desierto el items el 1, ya que no cumple con las especificaciones solicitadas.
- Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el inicio de un nuevo proceso de compra bajo los mismos Términos de Referencia.

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General somete a consideración solicitud para emisión de categorización.
- Il- Que es necesario actualizar la categorización que el Ministerio de Hacienda extiende a la municipalidad, la cual es requisito para diversos trámites financieros y para actualización de archivos de documentos de instituciones bancarias con quien la municipalidad actualmente posee créditos.

Por lo tanto, ACUERDA: Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que en cumplimiento a la Ley, realice la gestión de solicitar la emisión de la Certificación de la Categorización Municipal, ante la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, según Estados Financieros al 30 de 2020. cual será enviada a Instituciones Financiero.""""""""""Comuníquese.---Se hace constar que, en ausencia del Primer Regidor Propietario, Víctor Eduardo Mencía Alfaro, asume la votación, el Primer Regidor Suplente, José Fidel Melara Morán del acuerdo municipal número un mil ochocientos sesenta y ocho.-----En ausencia del Sexto Regidor Propietario, José Guillermo Miranda Gutiérrez, asume la votación, el Segundo Regidor Suplente Jorge Luis de Paz Gallegos en el acuerdo municipal número un mil ochocientos sesenta y ocho.-----En ausencia del Noveno Regidor Propietario, Nery Arely Díaz Aguilar, asume la votación, el Tercer Regidor Suplente, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín, del acuerdo municipal número un mil ochocientos sesenta y ocho.-----El Sexto Regidor Propietario, José Guillermo Miranda Gutiérrez se incorpora a la presente sesión, en el acuerdo municipal número un mil ochocientos sesenta y nueve, pero solicita permiso para retirarse de la presente sesión, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo cuarenta y cuatro del Código Municipal.-----En ausencia del Sexto Regidor Propietario, José Guillermo Miranda Gutiérrez, asume la votación, el Segundo Regidor Suplente Jorge Luis de Paz Gallegos, de los acuerdos municipales números un mil ochocientos sesenta y nueve, un mil ochocientos setenta, un mil ochocientos setenta y uno, un mil ochocientos setenta y dos, un mil ochocientos setenta y tres, un mil ochocientos setenta y cuatro, un mil ochocientos setenta y cinco, un mil ochocientos setenta y seis, un mil ochocientos setenta y siete, un mil ochocientos setenta y ocho, y un mil ochocientos setenta y nueve.-----El Noveno Regidor Propietario, Nery Ramón Granados Santos se incorpora a la presente sesión, en el acuerdo municipal número un mil ochocientos sesenta y nueve.-----La Decimo Segunda Regidora Propietaria, Norma Cecilia Jiménez Morán, solicita permiso para retirarse de la presente sesión, en el acuerdo municipal número un mil ochocientos sesenta y nueve.-----

El Primer Regidor Suplente, José Fidel Melara Morán, solicita permiso para retirarse de la presente sesión en el acuerdo municipal número un mil ochocientos sesenta y nueve
En ausencia del Primer Regidor Propietario, Víctor Eduardo Mencía Alfaro, asume la votación, la Cuarta Regidora Suplente, Beatriz María Harrison de Vilanova, en el acuerdo municipal número un mil ochocientos sesenta y nueve
La Decimo Primera Regidora Propietaria, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número un mil ochocientos sesenta y nueve
El Noveno Regidor Propietario, Nery Ramón Granados Santos, solicita permisco para retirarse de la presente sesión, en el acuerdo municipal número un misochocientos setenta
En ausencia del Noveno Regidor Propietario, Nery Ramón Granados Santos, asume la votación, el Tercer Regidor Suplente, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín de los acuerdos municipales números un mil ochocientos setenta, un mil ochocientos setenta y uno, un mil ochocientos setenta y dos, un mil ochocientos setenta y tres, un mil ochocientos setenta y cuatro, un mil ochocientos setenta y seis un mil ochocientos setenta y siete, un mil ochocientos setenta y seis un mil ochocientos setenta y siete, un mil ochocientos setenta y ocho, y un mil ochocientos setenta y nueve.———————————————————————————————————
La Decimo Segunda Regidora Propietaria, Norma Cecilia Jiménez Morán, se reincorpora a la presente sesión, en el acuerdo municipal número un minochocientos setenta y uno
Las Regidoras Propietarias, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa y Norma Cecilia Jiménez Morán, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número un mi ochocientos setenta y ocho
Las Decimo Segunda Regidora Propietaria, Norma Cecilia Jiménez Moran, solicita permiso para retirarse de la presente sesión a partir del acuerdo municipal número un mil ochocientos setenta y nueve
El Sexto Regidor Propietario, José Guillermo Miranda Gutiérrez, se reincorpora a la presente sesión a partir del acuerdo municipal número un mil ochocientos ochenta
El Noveno Regidor Propietario, Nery Ramón Granados Santos, se reincorpora a la presente sesión en el acuerdo municipal número un mil ochocientos ochentaLos Regidores Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos, y José Luis Hernández Maravilla se abstienen en la votación del acuerdo municipal número un mil ochocientos ochenta

El Señor Alcalde Municipal, convoca a sesión de Concejo Municipal, a realizarse en la próxima semana, salvo caso de fuerza mayor.-----

Finalizando la presente sesión a las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.

# ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS SINDICO MUNICIPAL

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI TERCER REGIDOR PROPIETARIO

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS QUINTA REGIDORA PROPIETARIA JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ SEXTO REGIDOR PROPIETARIO JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

NERY ARELY DÍAZ AGUILAR OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS NOVENO REGIDOR PROPIETARIO

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA DÉCIMA PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA

NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN PRIMER REGIDOR SUPLENTE

JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN TERCER REGIDOR SUPLENTE

BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA CUARTA REGIDORA SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO SECRETARIO MUNICIPAL